



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, noviembre nueve (09) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: JOSE DANIEL POLO BENAVIDES.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MAGALY STELA MARTINEZ PARODY Q.E.P.D

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00282-00.

El señor JOSE DANIEL POLO BENAVIDES por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL contra los herederos indeterminados de la finada MAGALY STELA MARTINEZ PARODY (Q.E.P.D), no obstante, en su momento dicha demanda fue inadmitida por defectos que impedían dar trámite al proceso en mención, pero dentro del término correspondiente para subsanar dichos defectos la parte actora subsano lo señalado por el despacho, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor JOSE DANIEL POLO BENAVIDES, actuando por intermedio de apoderado judicial contra herederos indeterminados de la causante MAGALY STELA MARTINEZ PARODY (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante señora MAGALY STELA MARTINEZ PARODY (Q.E.P.D), para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezcan a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, vencido el cual si no comparecieren se les nombrara Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. Este emplazamiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Emplácese a los ACREEDORES INDETERMINADOS de la causante la señora MAGALY STELA MARTINEZ PARODY (Q.E.P.D), para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezcan a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, vencido el cual si no comparecieren se les nombrara Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. Este emplazamiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS SAUL GALVAN ROSADA como apoderado del señor JOSE DANIEL POLO BENAVIDES con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. UMH
RAD:2022-00282.
JGR

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f966e4a37470ec74acd156437bbad28ea05f238d3a8d23cd8c8ac4f520525646**

Documento generado en 09/11/2022 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>